



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>NoPo</i>
PROCESO No. <i>169-2009.</i>		CUERPO No. <i>1</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Infracción</i>		
ACCIONANTE:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Telf:	Correo electrónico:	
JUEZ : <i>Dra Alexandra Cantos M.</i> <i>Dra. Paredes</i>	SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:		

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA



En la provincia de NAPO, ciudad de(l) Tena, parroquia Nº 00066 Donado, el día de hoy 2009.09.26 a las 10:00 se hace conocer a Tapui Vargas Samuel Gilberto con C. C. No. 16.992.9.999-1, con dirección domiciliaria en Barrio Donado, con teléfono convencional número 0995411111, celular número 0995411111, y correo electrónico tapui@tce.gov.ec, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Tena, provincia de(l) Napo a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DF5489B8-858E-4C5C-95D3-523170FC1B38

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y nueve minutos, la causa seguida por: JUNTA ELECTORAL DEL NAPO en contra de TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO, ANDY SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN, en: 2 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

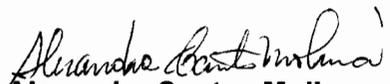
RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0169.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

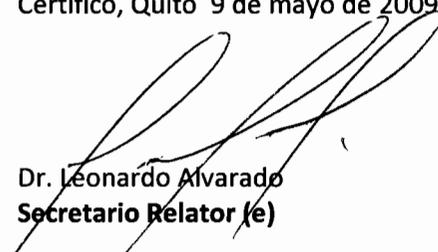
Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h49, en tres fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

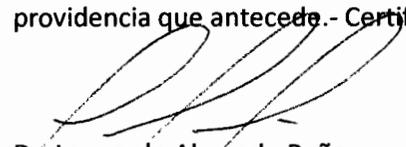
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 12h30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 169-2009, ingresado con dos fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boleta informativas Nro. 00066 y 00067 en contra de los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO con cédula de ciudadanía No. 160029099-1 y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN, con cédula de ciudadanía No. 150038487-8 respectivamente, de estos instrumentos se desprende que en la ciudad del Tena, barrio El Dorado, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009, los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN, podrían estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese a los presuntos infractores señores: TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es, en la ciudad del Tena, Barrio El Dorado y al señor ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es, en la ciudad del Tena, Barrio El Dorado, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se los cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 17 de septiembre de 2009, a las 8h30, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se les informa a los presuntos infractores que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Sargento Primero de Policía Luis Chicaiza, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Oficiese al Jefe Provincial del Comando de Policía del Napo, para que en el plazo de 72 horas y bajo prevenciones de ley, remita a este despacho, copia certificada del parte policial correspondiente a las boletas informativas No. 00066 y 00067 del Tribunal Contencioso Electoral, entregadas a los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN por parte del Sargento Primero de Policía, Luis Chicaiza. **SÉPTIMO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **OCTAVO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Sargento Primero de Policía Luis Chicaiza, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

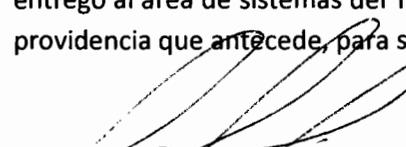
Certifico, Quito 9 de mayo de 2009


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

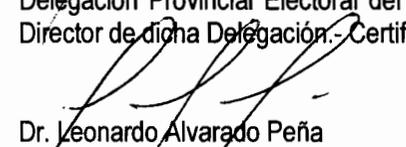
RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h09, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

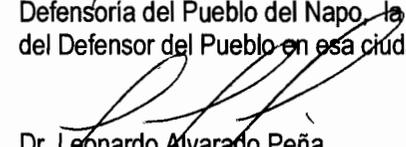
RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 18h36, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para su publicación en la página web.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

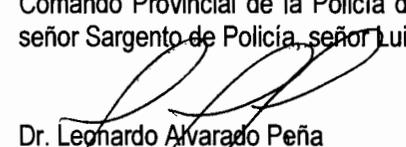
RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h15, se entregó en la Delegación Provincial Electoral del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

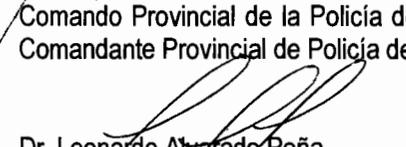
RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, se entregó en la Defensoría del Pueblo del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en esa ciudad.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

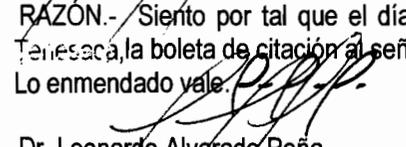
RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h56, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el señor Sargento de Policía, señor Luis Chicaiza.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

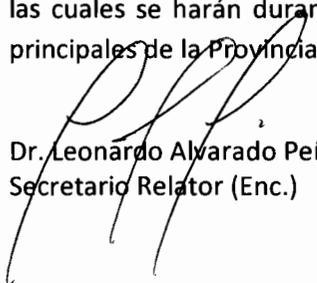
RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h50, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Napo.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 10h10, se entregó a Teresa Tenesaca, la boleta de citación al señor Samuel Gilberto Tapui Vargas.- Certifico.
Lo enmendado vale.


Dr. Leonardo Alvarado Peña

RAZÓN.- Siento por tal que, de acuerdo a la razón sentada por el señor Marco Restrepo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, los días miércoles trece, jueves catorce y viernes quince de mayo del dos mil nueve, luego de haber hecho todo lo posible para entregar la boleta de citación dirigida al señor Aníbal Franklin Shiguango Andi, por el presunto cometimiento de infracciones electorales; diligencia que fue imposible de realizar, puesto que no se contaba con el domicilio del presunto infractor; se ha procedido a notificarle por medio de transmisiones de radio, las cuales se harán durante una semana como boletines de prensa en los noticieros de las radios principales de la Provincia del Napo.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Oficio No. 070-TJ-J.ACM-TCE-2009

Quito, 9 de mayo de 2009

Coronel
Pedro Calero
Jefe Provincial del Comando de Policía Napo No. 20
Ciudad.-

Dentro de la causa No. 169-2009, que por presunta infracción electoral se sigue en contra de los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN, se ha dispuesto lo siguiente:

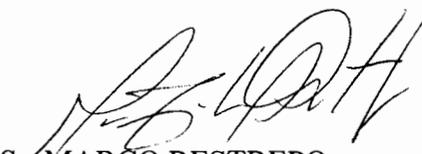
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 12h30.- "(...) **SEXTO:** Oficiese al Jefe Provincial del Comando de Policía del Napo, para que en el plazo de 72 horas y bajo prevenciones de ley, remita a este despacho, copia certificada del parte policial correspondiente a las boletas informativas No. 00066 y 00067 del Tribunal Contencioso Electoral, entregadas a los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN por parte del Sargento Primero de Policía, Luis Chicaiza. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral."

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

COMANDO PROV. DE POLICIA
NAPO No 20
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 13 mayo 2009
HC: CH.S.P.
RECIBIDO POR: Cbos. Andes
NO INCRPFC:
ANEXOS:
SECRETARIA

RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy miércoles trece de mayo de dos mil nueve a las nueve horas con cincuenta minutos, entregue los oficios de notificación dirigidos para el Coronel Pedro Calero, Jefe Provincial del Comando de Policía Napo No.- 20, con respecto de la causa No.- 169 -2009 en la ciudad de Tena.- CERTIFICO.



Sr. MARCO RESTREPO
CITADOR – NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CERTIFICO.- 13 de Mayo del 2009



Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-7-
siete



R. del E.

**COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA "NAPO" No. 20**

**PRIMER DISTRITO
PLAZA DE TENA**

Tena, Mayo 14 del 2009
Of. No. 0790-CP-20-2009

ASUNTO: REMITIENDO PARTE POLICIAL.

Señora
Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

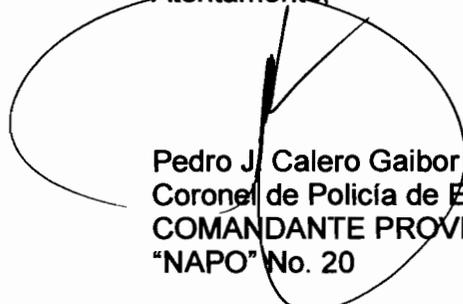
De mi consideración:

En referencia a su Oficio No. 070-TJ-J.ACM-TCE-2009, adjunto al presente una copia certificada del Parte Policial elaborado por el señor Sgop. de Policía Luis Chicaiza, mediante el cual hace conocer la entrega de las Boletas Informativas No. 066 y 067 del Tribunal Contencioso Electoral.

Es oportuno señalar que el Parte Policial en referencia y las copias de las Boletas correspondientes, fueron remitidas oportunamente a la Delegación Provincial Electoral de Napo.

Particular que informo a usted, para los fines consiguientes.

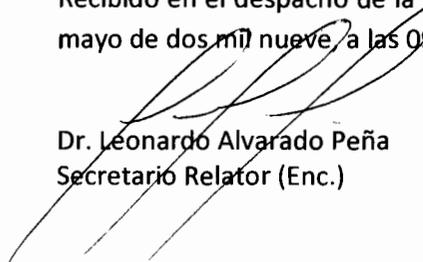
Atentamente,


Pedro J. Calero Gaibor
Coronel de Policía de E. M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
"NAPO" No. 20



Dist.:
Orig. Sr. Dest.
Cop. Arch. CP-20

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, en dos fojas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

-8
ccho



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE
POLICIA "NAPO" No. 20

PRIMER DISTRITO
PLAZA TENA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
NAPO No.

LUGAR : MAXIMILIANO SPELLER
CAUSA : ENTREGA DE BOLETAS INFORMATIVAS
HORA : 21H00
FECHA : 26 DE ABRIL DEL 2009

Mediante el presente parte pongo en su conocimiento Señor Coronel, que encontrándome de servicio en el Sierra NWA-011 como jefe de patrulla nos percatamos que se encontraban personas consumiendo bebidas alcohólicas e infringiendo la ley seca, por lo que se procedió a entregar las boletas informativas emitidas por el Consejo electoral ha 08 personas mismas que sus nombres y números de cedula constan en las respectivas boletas informativas.

Adjunto al presente las copias de las boletas informativas entregadas del Numero 0061 hasta las 0068

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel para los fines pertinentes.

LUIS CHICAIZA
SARGENTO PRIMERO DE POLICIA
JEFE DE PATRULLA DEL SIERRA NWA-011

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20



CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TENA Mayo 14 2009

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20
RECEPCION DE DOCUMENTOS

27 abril 2009

HORA 10h25

RECIBIDO POR:

NUMERO:

ANEXOS: 20

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 169-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre del 2009.- Las 12h35.- **VISTOS:** En virtud de la razón sentada por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 13 y 14 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación a los presuntos infractores señores SAMUEL GILBERTO TAPUI VARGAS Y ANIBAL FRANKLIN ANDI SHIGUANGO; conforme a lo dispuesto en providencia de 09 de Mayo de 2009, las 12h30; cíteselos por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia del Napo, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec . Notifíquese en la página web y en la cartelera visible del TCE. Cúmplase y Notifíquese.-


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 01 de septiembre de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

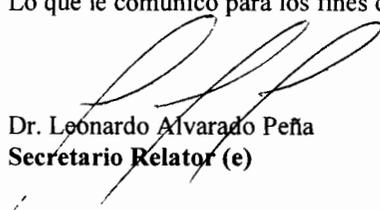
EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

CAUSA 169-2009

GILBERTO y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 12h30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 169-2009, ingresado con dos fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boleta informativas Nro. 00066 y 00067 en contra de los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO con cédula de ciudadanía No. 160029099-1 y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN, con cédula de ciudadanía No. 150038487-8 respectivamente, de estos instrumentos se desprende que en la ciudad del Tena, barrio El Dorado, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009, los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN, podrían estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese a los presuntos infractores señores: TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es, en la ciudad del Tena, Barrio El Dorado y al señor ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es, en la ciudad del Tena, Barrio El Dorado, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se los cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 17 de septiembre de 2009, a las 8h30, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se les informa a los presuntos infractores que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Sargento Primero de Policía Luis Chicaiza, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Oficiese al Jefe Provincial del Comando de Policía del Napo, para que en el plazo de 72 horas y bajo prevenciones de ley, remita a este despacho, copia certificada del parte policial correspondiente a las boletas informativas No. 00066 y 00067 del Tribunal Contencioso Electoral, entregadas a los señores TAPUI VARGAS SAMUEL GILBERTO y ANDI SHIGUANGO ANIBAL FRANKLIN por parte del Sargento Primero de Policía, Luis Chicaiza. **SÉPTIMO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **OCTAVO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Sargento Primero de Policía Luis Chicaiza, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) **Dra.** Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que le comunico para los fines de Ley


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)